

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	477
PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2023-00192-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO - MONTOYA MARIN
DEMANDADO	MARIA YUDI - VALENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, y a pesar de no obrar la respuesta de la ORIP, se considera necesario resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda divisoria.

Pretende la parte demandante se ordene la división en modalidad de venta en pública subasta del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-205353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales y la ficha catastral número 170010101000001590108901040020, Local comercial (unidad) P-100B, que hace parte de. edificio Parque Médico-propiedad horizontal, ubicado en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, en la Carrera 23, No 65 A-41, con un área privada de 16,67 metros cuadrados, y en consecuencia de ello se ordene su registro en la Oficina respectiva.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, los artículos 406 y siguientes del C. G. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, razón por la cual habrá de admitirse.

Al proceso se le imprimirá el trámite divisorio contemplado en los artículos 406 y siguientes *eiusdem*; el auto admisorio de la demanda se notificará a la parte demandada, en traslado por diez (10) días.

Se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-205353.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el proceso DIVISORIO presentado, mediante vocero judicial, por el señor CARLOS ALBERTO - MONTOYA MARÍN frente a MARÍA YUDI - VALENCIA.

SEGUNDO: A la presente demanda se le dará el trámite del proceso divisorio establecido en los artículos 406 y siguientes del C. G del P.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en traslado por diez (10) días. Para tal fin remítase al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-205353. Para tal fin ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado GERARDO ADARVE MARTÍNEZ con C.C. 16'435.018 y T. P. No. 80.966 del C. S. de la J., en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 051 DEL 30 DE MARZO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66354c2a23191426641fa0f65c30f547dadfde64bb604b1d15630959eabf62d4**

Documento generado en 29/03/2023 03:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>